



Exp.: 7522/2022 (Exp. Relacionado n.º 2163/2024)

## ANUNCIO

**ASUNTO: ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN LA PRESIDENCIA, PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES, EN LA ISLA DE EL HIERRO**

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 26 de mayo de 2024, se dictó Resolución n.º 2024-1328, relativa a “ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN LA PRESIDENCIA PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS PARA EMBARCACIONES, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN LA ISLA DE EL HIERRO”, publicándose en el [Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 296, de fecha 7 de junio de 2024](#), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 2 de mayo de 2024, sobre la delegación de competencias del Consejo de Gobierno insular en la Presidencia del Cabildo respecto al abono de subvenciones consistentes en la adquisición de vehículos eléctricos, motores eléctricos para embarcaciones, desarrollo de infraestructuras de puntos de recarga e instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en la isla de El Hierro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de El Hierro, siendo el tenor literal del punto noveno de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:**

***NOVENO: Delegar en la Presidencia del Cabildo la competencia del abono de las subvenciones previamente justificadas conforme a los requisitos de la presente Convocatoria, debiendo publicar esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dar cuenta al órgano delegado para su aceptación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la LRJSP, y 58 del Reglamento Orgánico del Cabildo Por consiguiente, corresponde al órgano delegado resolver el reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas de conformidad con las condiciones exigidas en la convocatoria y previa justificación de la actividad por la que se concedió la subvención, así como la resolución de los eventuales recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos que en su virtud se dictaran.”***

**LA PRESIDENCIA,**

*(firmado electrónicamente)*

